



CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA CULTURAL QUE CELEBRARA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE UCA, REPRESENTADA POR SU RECTOR Dr. Guillermo Martínez Massanet Y D. Miguel Checa Martínez SECRETARIO GENERAL; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MEXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SERA DENOMINADA UNM, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DR. WILLIAM C. GORDON Y POR SU PROBOSTE DR. BRIAN L. FOSTER, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

1. Que conforme a la Ley Orgánica de 25 de Agosto de 1983 núm. 11/1983 de Reforma Universitaria (L.R.U.), publicada en el Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre de 1983, es una entidad pública, con personalidad y capacidad jurídicas y patrimonio propio, y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria.
2. Que de acuerdo a la declaración anterior tiene como tarea fundamental la educación superior y por lo tanto, la formación de profesionales técnicos, la investigación científica y el estudio de los problemas que atañen a la convivencia nacional.
3. Que está regida por normas constitucionales y que para la realización de sus fines se inspira en un propósito de servicio social por encima de cualquier interés personal.
4. Que tiene interés en establecer un Convenio de Cooperación Académica y Cultural con la Universidad de Nuevo México a través del Instituto Latino Americano e Ibérico en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente Convenio.
5. Que para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente Convenio, **Dr. Guillermo Martínez Massanet**, Rector de LA UNIVERSIDAD DE CADIZ podrá delegar su representación en la persona o personas que considere convenientes.
6. La UCA señala como domicilio para los efectos de este Convenio el siguiente: Universidad de Cádiz, c/Ancha, 16.11002 Cádiz, España.



LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MEXICO DECLARA:

1. Que es una institución de educación superior creada por decreto de la Legislatura Territorial de 1889 dotándola de plena capacidad jurídica, y que tiene como responsabilidad principal la de servir a los ciudadanos del Estado de Nuevo México, EE.UU., brindándoles oportunidades educativas a niveles de postsecundaria y postgrado; fomentar y realizar investigaciones científicas y humanísticas, dotar al máximo número de ciudadanos con la comprensión y el conocimiento adecuados para la formación de miembros responsables de una sociedad democrática y suministrar otros servicios que incrementen la cultura y bienestar de las personas.
2. Que de acuerdo con su Estatuto General, el Presidente es su representante legal.
3. Que en su estructura orgánica se incluye el Instituto Latino Americano e Ibérico cuyas funciones abarcan: la concentración y seguimiento permanente de los convenios y acuerdos a celebrarse entre las dependencias académicas y administrativas de la UNM con organismos latinoamericanos; integrar con ellos los programas de trabajo correspondientes y conocer el cumplimiento de los mismos.
4. La UNM señala como domicilio para los efectos de este Convenio el siguiente:
The University of New Mexico, Latin American and Iberian Institute, 801 Yale NE, Albuquerque, New Mexico, 87131-1016, U.S.A.

La UNM y UCA comparten intereses académicos y culturales y; por lo tanto ambas instituciones desean alentar la cooperación y el intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo y, por lo tanto estas dos instituciones buscan aumentar las bases de amistad y cooperación educativa a través de intercambios entre España y los Estados Unidos de América, por lo que la UCA y la UNM convienen en las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA: El propósito de este Convenio incluye, pero no está limitado a lo siguiente:

1. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
2. La organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales como: cursos, conferencias o clases.
3. El intercambio de personal docente y de investigación.
4. El intercambio de estudiantes.
5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
6. El intercambio y colaboración en proyectos culturales.

Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representativas de cada una de las instituciones.

Cada una de las instituciones ofrecerá al personal docente e investigador y a las y los estudiantes de la otra que la visiten un trato semejante al que recibe su propio personal docente y alumnado, abriéndoles el acceso a sus servicios académicos (bibliotecas, laboratorios, gimnasio), científicos y culturales.

SEGUNDA: Con el propósito de llevar con éxito este Convenio, la UCA y la UNM designarán a una persona apropiada en cada universidad para coordinar el desarrollo y realización de actividades en conjunto. Por medio de estas personas, cada institución puede presentar proposiciones de actividades bajo este Convenio.

Los detalles específicos para cualquier actividad serán definidos en un anexo, el cual, firmado por las autoridades correspondientes de ambas universidades, pasará a formar parte integral de este Convenio.

Este anexo puede incluir lo siguiente:

1. Determinación de las responsabilidades de cada institución para una actividad acordada.
2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.
3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento externas para cada actividad solicitada en programas nacionales, europeas e internacionales.
4. Cualquier otra materia necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

Las personas designadas como Coordinadoras serán las responsables de la evaluación de actividades bajo este Convenio, según lo estipulado en cada institución. El anexo será



aprobado en cada institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existan en cada una.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas partes lo firmen y será válido sin límite de tiempo. Este Convenio puede ser modificado por mutuo acuerdo entre ambas instituciones.

El Convenio puede darse por terminado con cualquiera de las instituciones, por escrito, por lo menos con tres meses de anticipación.

CUARTA: Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

Para los efectos de este Convenio las instituciones señalan como domicilios:

LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

C/Ancha, 16

11002-Cádiz. España

Tel. +34 956 015068

Fax: +34 956 015086

E-mail: internacional@uca.es

THE UNIVERSITY OF NEW MEXICO

Latin American and Iberian Institute

801 Yale NE

Albuquerque, New Mexico 87131-1016 U.S.A.

Dr. Gilbert W. Merckx, Director, Latin American and Iberian Institute

Tel: 505-277-2961 Fax: 505-277-5989 E-mail: Merckx@unm.edu

El presente Convenio se firma por duplicado y en versiones en inglés y en español:



POR LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

<u>12 7 SEP 2001</u>	<u>12 7 SEP 2001</u>
Dr. Guillermo Martínez Massanet	D. Miguel Checa Martínez
Fecha	Fecha
Rector	Secretario General
La Universidad de CADIZ	La Universidad deCADIZ

POR LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MEXICO:

<u>12/14/01</u>	<u>14 Dec 2001</u>
Dr. William C. Gordon	Dr. Brian L. Foster
Fecha	Fecha
President	Provost
The University of New Mexico	The University of New Mexico
Albuquerque, NM	Albuquerque, NM